

RESOLUCIÓN No. I-BQ-00001

ENERO 14 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO

El suscrito Profesional Universitario de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006; los artículos 140 y 159 (modificado por el Art. 26 de la Ley 1383 de 2010) de la Ley 769 de 2002 y el Decreto Distrital 500 del 25 de Abril de 2011 y el 657 de julio 21 de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No F00004925 de fecha 11/06/2013, se concedió una facilidad de pago al (la) señor (a) **CARLOS AUGUSTO PORTA GARCIA** identificado (a) con la C.C. No.1.041.891.786 por un valor de \$19.331.518, suma que sería cancelado en 35 cuotas.

Que a la fecha, el señor (a) **CARLOS AUGUSTO PORTA GARCIA**, se encuentra adeudando 34 cuotas vencidas, razón por la cual, se requirió al deudor mediante aviso de cobro No BQ-02596 de fecha 25/08/2015, con el fin de que acreditara prueba del pago de las mismas, requerimiento al que hizo caso omiso.

Que la Resolución No F00004925 de fecha 11/06/2013 en su artículo Segundo "**CLAUSULA ACELERATORIA**", estableció que se dejará sin efectos la facilidad de pago concedida y se declarará su incumplimiento mediante resolución cuando el contraventor y/o deudor solidario, dejare de pagar alguna de las cuotas de las relacionadas en la tabla descrita en el artículo primero de la facilidad de pago, y en consecuencia se ordenará iniciar y/o seguir adelante con el proceso de cobro coactivo.

Que previa verificación de los registros de pago en nuestra base de datos, se constató que el interesado no canceló la(s) cuota(s) pendientes, por lo que este Despacho procederá a declarar el incumplimiento de la facilidad de pago en los términos del artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la facilidad de pago No. F00004925 de fecha 11/06/2013, concedida al (la) señor (a) **CARLOS AUGUSTO PORTA GARCIA** identificado (a) con la C.C. No 1.041.891.786, y en consecuencia declarar el vencimiento del plazo concedido para el pago de la (s) multa (s) originadas en las ordenes de comparendo sometidas a la facilidad en mención.

SEGUNDO: Ordenar que se libre mandamiento de pago contra el (la) señor (a) **CARLOS AUGUSTO PORTA GARCIA** identificado (a) con la C.C. No 1.041.891.786 o que se siga adelante con el proceso de cobro coactivo iniciado contra el mencionado deudor, por el saldo dejado de cancelar de la resolución N F00004925 de fecha 11/06/2013.

TERCERO: Notifíquese al deudor de conformidad en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al mismo que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectiva notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO CASTILLO ZABALETA
Profesional Universitario SOMB

Proyectó: YCastillo
Revisó: Mcastillo

